

Guía para la elaboración del plan de prevención de riesgos laborales o plan de salud y seguridad ocupacional



**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.**

Guía para la elaboración del plan de prevención de riesgos laborales o plan salud y seguridad ocupacional

**(La presente guía será de utilidad para aquellas empresas que no cuenten aún con un plan de riesgos laborales o de salud y seguridad ocupacional o que deseen actualizar o adecuar el que poseen.)*

A. Antecedentes: El Acuerdo Gubernativo número 229-2014 establece la obligación que los empleadores deben disponer de un plan de prevención de riesgos laborales o de salud y seguridad ocupacional. La clase de plan dependerá del número de trabajadores que laboren en el centro de trabajo.

B. Objetivo de la guía: Orientar a los empleadores para la elaboración, actualización o adecuación de los planes de prevención de riesgos laborales o de salud y seguridad ocupacional en las empresas.¹

C. Naturaleza jurídica: La presente guía es consultiva, referencial e informativa y no sustituye a la legislación en materia de salud y seguridad ocupacional vigente.

D. Del plan:

Objetivo:² Cumplir con lo regulado en el Acuerdo Gubernativo número 229-2014 con el fin de identificar, planificar, organizar y controlar cada actividad y procedimientos que se realizan en el centro de trabajo con el objetivo de disminuir los riesgos en el trabajo. Otro de los objetivos del plan consiste en la elaboración del Sistema de Vigilancia Epidemiológica y Sistema de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores tomando como referencia el perfil de riesgos.³

¹ Según el art. 302 del Aco. Gub. número 229-2014 el plan de SSO debe venir firmado por un médico registrado en el departamento de SSO del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y el plan de prevención de riesgos laborales debe ser presentado y autorizado por dicho departamento.

² En esencia se trata de establecer las medidas de identificación, estimación, valoración, análisis, evaluación y gestión del riesgo, así como las medidas a adoptar para su mitigación o control. Sin perder la observancia de la ley.

³ Artículo 302 del Acuerdo Gubernativo número 229-2014.

Contenido: A continuación se presenta la estructura recomendable del plan:

1. **DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION:** Identificación de la autoridad nominadora, persona jurídica o individual empleadora y empresa:
 - a. nombre,
 - b. razón social,
 - c. dirección,
 - d. teléfono,
 - e. representante legal o propietario,
 - f. NIT⁴ de la persona jurídica o individual empleadora,
 - g. actividad económica,
 - h. indicación si las actividades a desarrollar son insalubres, peligrosas o no lo son,
 - i. visión y misión
 - j. número de departamento y de trabajadores.⁵

2. **IDENTIFICACION DEL MONITOR - COMITE BIPARTITO DE SSO**
 - a. Identificación del o los monitores⁶ de SSO (Consignar: nombre, número de teléfono o extensión, número de colegiado –si corresponde-, número de registro en el Departamento de SSO del Ministerio de Trabajo y Previsión Social)

 - b. Identificación del Comité Bipartito de SSO (cuando se tenga diez o más trabajadores además del monitor se contará con un comité bipartito. Consignar: nombres, quienes representan al sector empleador y laboral, el número de representantes será determinado según la ley,⁷ fecha de registro del comité en el departamento de salud y seguridad ocupacional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social o la sección de Seguridad, Higiene y Prevención de Accidentes del IGSS)

3. **POLITICA DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL** (objetivos propuestos en materia de SSO, indicadores para su medición, etcétera -¿Qué se quiere hacer? ¿Cómo se va hacer? ¿Cómo se va medir o evaluar lo que se quiere hacer?).

⁴ Número de Identificación Tributaria.

⁵ El Código de Trabajo en el art. 3 regula el concepto “trabajador”, no colaborador. Es un error común usar la palabra colaborador.

⁶ Ado. Gub. 229-2014 y 79-2020 y Ado. Min. número 146-2020 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

⁷ Ado. Min. número 23-2017 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

4. **GESTION, ANALISIS Y PREVENCION DE RIESGOS Y DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO.** Se sugiere realizar la descripción de los siguientes aspectos:

- a. Identificación de peligros y evaluación de riesgos de las condiciones de trabajo y puestos de trabajo (perfil de riesgos de los puestos de trabajo: actividades, riesgos, peligros y medidas de control. Recopilar toda la información sobre el centro de trabajo: planos, historial de riesgos, listado de productos químicos, materia prima, etcétera)
- b. Elaborar y adjuntar las matrices respectivas (identificación de peligros y riesgos por área, factores de riesgo, labores, instalaciones o industrias insalubres o peligrosas, etcétera)
- c. Control de las ausencias por causa de salud
- d. Análisis periódico de las ausencias por causa de salud
- e. Pirámide de condiciones de trabajo y salud
- f. Población según el tipo de vinculación laboral (hombres, mujeres, mestizos, indígenas, xincas, garífuna, por edad, grado de escolaridad, etcétera)
- g. Otras⁸

5. **PLAN DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL o DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES (PARTE ESPECIFICA⁹)**

- a. Estructura y responsabilidades
- b. Recomendaciones
- c. Capacitación y competencia

⁸ Ver art. 302 y siguientes del Acuerdo Gubernativo número 229-2014.

⁹ La persona que elabore el plan atendiendo a su experiencia, conocimiento técnico y con observancia en la ley, determinará los elementos a incorporar en la elaboración del **plan de prevención de riesgos laborales** de conformidad con lo descrito en la presente guía, cuando corresponda elaborar un plan de esa clase. La diferencia entre uno u otro tipo de plan radicará en las matrices que se usen, el tamaño y número de locales, sucursales o filiales de la empresa y el número de trabajadores que laboren; pero de una u otra manera se debe contar con un plan que contenga las medidas de salud y seguridad en el trabajo.

- d. Control operacional y planes complementarios¹⁰
- e. Servicios de Salud en el Trabajo¹¹
- f. Plan de emergencia
- g. Acto inseguros, incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
- h. Indicadores
- i. Sistema de Vigilancia Epidemiológica¹²
- j. Sistema de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores tomando como referencia el perfil de riesgos
- k. Revisión
- l. Elaboración y autorización

6. **FUNDAMENTO DE LEY** (citar las leyes laborales de forma precisa en las que se basan las acciones descritas en el presente plan que tengan relación con los principios, instituciones y normas jurídicas, especialmente lo relacionado a las condiciones de trabajo de tal manera que no se violenten derechos laborales)

7. **ANEXOS** (documentos que den soporte al plan. Aquí es recomendable incluir, por ejemplo, los “protocolos”¹³ u otros documentos que se hayan elaborado en las empresas y que tengan relación con el plan, siempre y cuando los mismos no contradigan las leyes de salud y de trabajo)

¹⁰ Esta parte puede incluir: Normas o estándares de trabajo seguro (arts. 14 – 72 y 76-86), saneamiento básico institucional y protección al medio ambiente (arts. 157-172), hojas de seguridad o fichas toxicológicas para productos químicos o biológicos, EPP (art. 233-262 y 264), plan de inspecciones (elaborar matriz), señalización y demarcación (elaborar matriz, arts. 105-108 y Norma de Reducción de Desastres número 2 - NRD2-), todos los artículos anteriormente citados corresponden al Ado. Gub. número 229-2014.

¹¹ Arts. 302-304 Ados. Gubs. números 229-2014 y 359-91.

¹² Se debe considerar todo tipo de riesgo a la salud, como por ejemplo los riesgos biológicos.

¹³ En la jerga popular se usa la denominación “protocolo”, el concepto técnico legal en SSO es planes de prevención de riesgos laborales o de salud y seguridad ocupacional. La denominación depende del número de trabajadores en el centro de trabajo. De esta manera todas aquellas medidas que tiendan a la prevención de riesgos en los centros de trabajo y garanticen la SSO han y deben ser entendidas como un “sistema” en concordancia con las normas legales vigentes.

